

Programa "Issuer Driven ETF", mediante el cual la citada entidad da soporte a los Tesoros Públicos de países en vías de desarrollo para implementar fondos bursátiles que tengan un impacto positivo en el mercado de capitales local, en particular en el mercado de deuda pública;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 035-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la atención de acciones en el marco de la emergencia sanitaria y para minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la COVID-19, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General del Tesoro Público, a suscribir un acuerdo con el BIRF, para efectos de aplicar el diseño y estructura desarrollados conjuntamente, en el marco de la autorización para constituir Fondos Bursátiles, el cual es aprobado mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 035-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la atención de acciones en el marco de la emergencia sanitaria y para minimizar los efectos económicos derivados de la pandemia ocasionada por la COVID-19;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Aprobación del Acuerdo de Colaboración

Apruébase el Acuerdo de Colaboración denominado "Phase II Collaboration Agreement" a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General del Tesoro Público y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

Regístrese, comuníquese, publíquese

PEDRO FRANCKE BALLVÉ
Ministro de Economía y Finanzas

2019664-1

Modifican plazos contenidos en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0133-2021-EF/53.01**

Lima, 7 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 0507-2021-EF/53.06 de la Dirección de Técnica y de Registro de la Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público, la implementación de los instrumentos de la gestión fiscal de los recursos humanos del Sector Público se encuentra a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, que comprende, entre otros, la aprobación de los lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico del Personal

(PAP), así como brindar opinión favorable sobre el PAP de cada entidad del Sector Público, previo a su aprobación;

Que, bajo dicho marco normativo, se emite la Resolución Directoral N° 0109-2021-EF/53.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, denominada "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público" que tiene por finalidad contribuir con la asignación y utilización eficiente de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la citada Directiva, establece, entre otras disposiciones, que, durante el año 2021, las entidades del Sector Público formulan el PAP y remiten la propuesta hasta el 05 de noviembre de 2021, y que, en base a la propuesta remitida, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos evalúa y emite opinión hasta el 06 de diciembre de 2021;

Que, a la fecha se cuenta con una gran cantidad de solicitudes pendientes de evaluar y atender, motivo por el cual resulta necesario modificar la Quinta Disposición Complementaria Final de la mencionada Directiva, con el objeto de establecer nuevo plazo para que la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emita la opinión respectiva;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Sector Público; y, en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 109-2021-EF/53.01

Modifícase la Quinta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 109-2021-EF/53.01, en los siguientes términos:

"Quinta.- Aprobación del PAP en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

Durante el año 2021, las entidades del Sector Público formulan el PAP y remiten la propuesta hasta el 05 de noviembre de 2021. En base a la propuesta remitida, la DGGFRH evalúa y emite opinión hasta el 29 de diciembre de 2021. Las entidades aprueban el PAP dentro del año fiscal 2021 y remiten el acto administrativo que aprueba el PAP a la DGGFRH para fines de registro en el AIRHSP. El PAP aprobado es publicado en el portal institucional de la entidad del Sector Público, conjuntamente con la resolución que lo aprueba, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles después de su aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

El PAP aprobado al amparo de la presente disposición complementaria, constituye el primer PAP aprobado en el marco de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos. La presente disposición no es de aplicación obligatoria para las entidades que a la fecha cuentan con PAP aprobado previa opinión favorable de la DGGFRH"

Artículo 2.- Vigencia de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01

Dejar subsistentes los demás extremos de la Directiva N° 0005-2021-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación, registro y modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades



del Sector Público”, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 109-2021-EF/53.01.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADRIANA MILAGROS MINDREAU ZELASCO
Directora General
Dirección General de Gestión Fiscal de
los Recursos Humanos

2019666-1

ENERGIA Y MINAS

Otorgan a favor de Acciona Energía Perú S.A.C., concesión temporal para desarrollar estudios de factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central Eólica “Parque Eólico Malabrigo”, los cuales se realizarán en el distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 424-2021-MINEM/DM

Lima, 25 de noviembre de 2021

VISTOS: El Expediente N° 27398821 sobre la solicitud de otorgamiento de Concesión Temporal para realizar Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central “Parque Eólico Malabrigo”, presentada por Acciona Energía Perú S.A.C.; el Informe N° 662-2021-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección General de Electricidad; el Informe N° 1122-2021-MINEM/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento con Registro N° 3204140, de fecha 10 de setiembre de 2021, complementado con los documentos con Registros Nos. 3211639 y 3214223, de fechas 05 y 12 de octubre de 2021, respectivamente, Acciona Energía Perú S.A.C. presenta una solicitud de otorgamiento de concesión temporal para realizar los Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central Eólica “Parque Eólico Malabrigo”, con una capacidad instalada estimada de 100 MW, al amparo de lo dispuesto por el artículo 23 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 30 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, los Estudios de Factibilidad mencionados en el considerando que antecede, se desarrollarán en el distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, en la zona comprendida dentro las coordenadas UTM (WGS84) que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo con los Informes de Vistos, se verifica que Acciona Energía Perú S.A.C. cumple con los requisitos establecidos en el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y el código CE02-1 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM, y sus modificatorias, por lo que se concluye que corresponde otorgar la concesión temporal para realizar Estudios de Factibilidad relacionados con la actividad de

generación de energía eléctrica para la futura Central “Parque Eólico Malabrigo”;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas; el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 038-2014-EM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de Acciona Energía Perú S.A.C., la concesión temporal para desarrollar los Estudios de Factibilidad relacionados a la actividad de generación de energía eléctrica para la futura Central Eólica “Parque Eólico Malabrigo”, con una capacidad instalada estimada de 100 MW, los cuales se realizarán en el distrito de Rázuri, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, por un plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la publicación de la presente resolución, según lo establecido en el artículo 23 de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 2.- Establecer como área de la concesión temporal otorgada, la zona delimitada por las siguientes coordenadas UTM (WGS 84) - Zona 17 Sur:

VÉRTICE	NORTE	ESTE
A	672 308,36	9 147 597,40
B	672 572,50	9 147 405,94
C	674 103,52	9 147 821,10
D	673 793,16	9 147 416,42
E	671 683,80	9 144 138,30
F	669 975,69	9 145 988,51
G	669 895,56	9 146 154,66
H	669 418,02	9 146 705,86
I	669 365,32	9 146 839,26
J	669 388,11	9 147 191,87
K	669 967,67	9 147 571,06
L	670 447,40	9 147 631,45
M	670 772,62	9 147 890,91
N	670 872,29	9 147 819,38
O	671 316,22	9 147 951,33
P	671 857,30	9 147 999,35

Artículo 3.- Disponer que Acciona Energía Perú S.A.C. realice los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, la Resolución Directoral N° 046-2010-EM/DGE y demás normas legales pertinentes.

Artículo 4.- Establecer que, si vencido el plazo mencionado en el artículo 1 de la presente resolución, Acciona Energía Perú S.A.C. no cumpliera con las obligaciones contraídas en su solicitud, respecto a la ejecución de estudios y el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de los Estudios de Factibilidad, el cual incluye la presentación de los estudios ejecutados con la correspondiente conformidad de la Dirección General de Electricidad, o no renovara oportunamente la garantía de fiel cumplimiento, esta Dirección ejecutará la garantía otorgada, según lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial por una sola vez en el diario oficial El Peruano por cuenta de Acciona Energía Perú S.A.C.,